



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2007/1/0802

Montevideo, 21 de febrero de 2008.-

### RESOLUCIÓN 075 ACTA 005

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radiocomunicaciones operados por Casarone Agroindustrial S.A.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0024/DFR/06 de 16 de enero de 2006, se confirmaron las autorizaciones y asignación del canal radioeléctrico vigentes a favor de Casarone Agroindustrial S.A.

**CONSIDERANDO:** I) que en las declaraciones mensuales de venta de equipos transceptores de radiocomunicaciones correspondientes al mes de diciembre de 2006, la firma Raycom S.A. detalló a la empresa Casarone Agroindustrial S.A. como adquirente de determinados equipos.

II) que a requerimiento del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora, Casarone Agroindustrial S.A. informó el 15 de mayo de 2007 la nómina de equipos adquiridos y sustituidos.

III) que por la infracción cometida el Departamento de Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de una Observación. Al respecto, otorgada la vista correspondiente, Casarone Agroindustrial S.A., no presentó descargo alguno.

IV) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo, las autorizaciones y asignaciones de frecuencias vigentes a favor de dicha empresa, los que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, el Decreto N°114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

- 1.- Imponer una Observación a Casarone Agroindustrial S.A. por operar sus sistemas de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.
- 2.- Confirmar la autorización otorgada a Casarone Agroindustrial S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Artigas, Cerro Largo, Lavalleja y Treinta y Tres.
- 3.- Confirmar la asignación a Casarone Agroindustrial S.A.. de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Carácter</b>	<b>Tipo de servicio</b>	<b>Departamentos</b>
168.975	Exclusiva y nacional	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Artigas, Cerro Largo, Lavalleja y Treinta y Tres.

**4.-** Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Casarone Agroindustrial S.A., a partir del mes de diciembre de 2006, quedó conformado de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad de estaciones bases/fijas</b>	<b>Ubicación de las estaciones bases/fijas</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
168,975	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	7 (siete)	Paraje Rincón de Ramírez Ruta 18 Km. 415, 30 km. a la derecha San Fernando - 3ra. Sección Judicial Treinta y Tres	3 (tres)
			Ruta 18 Km. 370, 32 Km. a la izquierda San Fernando - 3ra. Sección Judicial Treinta y Tres	
			Barrio Estación - Los Saladeros S/N Río Branco - 3ra. Sección Judicial Cerro Largo	6 (seis)
			Paraje San Servando Ruta Laguna Merín km.8, 1 km. a la derecha Río Branco - 3ra. Sección Judicial Cerro Largo	
			Ruta Laguna Merín km.6, 4 km. a la derecha Río Branco - 3ra. Sección Judicial Cerro Largo	
			Ruta 30 Km. 134,5 3ra. Sección Judicial Artigas	1 (una)
			Gral. Artigas s/n José P. Varela - 10ra. Sección Judicial Lavalleja	3 (tres)

**5.-** Autorizar a Casarone Agroindustrial S.A. a incorporar dos estaciones móviles a partir del mes de diciembre 2007 a sus sistemas de radiocomunicaciones.

**6.-** Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Casarone Agroindustrial S.A., a partir del mes de diciembre de 2007, quedó conformado de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Frecuencia (MHz)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad de estaciones bases/fijas</b>	<b>Ubicación de las estaciones bases/fijas</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
168,975	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	7 (siete)	Paraje Rincón de Ramírez Ruta 18 Km. 415, 30 km. a la derecha San Fernando - 3ra. Sección Judicial Treinta y Tres	3 (tres)
			Ruta 18 Km. 370, 32 Km. a la izquierda San Fernando - 3ra. Sección Judicial Treinta y Tres	
			Barrio Estación - Los Saladeros S/N Río Branco - 3ra. Sección Judicial Cerro Largo	8 (ocho)
			Paraje San Servando Ruta Laguna Merín km.8, 1 km. a la derecha Río Branco - 3ra. Sección Judicial Cerro Largo	
			Ruta Laguna Merín km.6, 4 km. a la derecha Río Branco - 3ra. Sección Judicial Cerro Largo	
			Ruta 30 Km. 134,5 3ra. Sección Judicial Artigas	1 (una)
			Gral. Artigas s/n José P. Varela - 10ra. Sección Judicial Lavalleja	3 (tres)

**7.-** Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida;

**8.-** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**9.-** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.